

QUINTA PRÓRROGA, PRIMERA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 2374 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y LA CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA – CODALTEC, OTROSÍ No. 05.

Entre los suscritos, en adelante **LAS PARTES**, por una parte, **NANCY STELLA PATIÑO LEÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.557.646 de Bucaramanga, actuando en representación de **LA NACIÓN – MINISTERIO DEL INTERIOR**, con el **NIT 830.114.475-6**, en su calidad de Secretaria General del Ministerio del Interior, nombrada mediante Decreto 0353 del 27 de marzo de 2025 y posesionada mediante acta 054 del 1° de abril de 2025, facultada para contratar conforme al artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y autorizada para ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la resolución No. 1153 del 18 de julio de 2024, quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará **EL MINISTERIO**, y por la otra, **NILSEN JANETH GUTIÉRREZ SUÁREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.110.825, actuando en representación de LA CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA - CODALTEC, en adelante **EL CONTRATISTA** con **NIT. 900.576.075-9**, hemos convenido celebrar la quinta prórroga al Contrato de Interadministrativo No. 2374 de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 26 de noviembre de 2024 **EL MINISTERIO** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 2374 de 2024, por un valor de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$61.811.415.199)**, cuyo objeto es: *“Contratar el desarrollo e implementación de un sistema integral de Anti Drones (Contra Aeronaves No Tripuladas C-UAS) para el Ejército Nacional”*.
2. El plazo inicial de ejecución del Contrato se pactó por seis (6) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió con la firma del acta de inicio el 4 de diciembre de 2024.
3. El 27 de mayo de 2025 las partes suscribieron la primera prórroga del contrato interadministrativo, ampliando el plazo de ejecución hasta el 3 de julio de 2025.
4. El 3 de julio de 2025 las partes suscribieron la segunda prórroga del contrato interadministrativo, ampliando el plazo de ejecución hasta el 3 de septiembre de 2025.
5. El 3 de septiembre de 2025 las partes suscribieron la tercera prórroga del Contrato Interadministrativo, ampliando el plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2025.
6. El 31 de octubre de 2025 las partes suscribieron la cuarta prórroga del Contrato Interadministrativo, ampliando el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2025.
7. Mediante radicado No. 2025227001159391 el Departamento de Comunicaciones del Comando General de las Fuerzas Militares del Ejército Nacional presento solicitud de recursos adicionales para potencial el proyecto de ANTI-DRONES, indicando:

“(…) se solicita a su honorable despacho considerar la asignación adicional de recursos, a través de los mecanismos que el Ministerio del Interior considere pertinentes, destinados específicamente a la adquisición de sistemas contra aeronaves no tripuladas (C-UAS). (...) Estos recursos complementan el proyecto del 2024, ya en ejecución, permitiendo ampliar su alcance y dotar a las unidades desplegadas en operaciones militares con la tecnología y los sistemas necesarios para neutralizar esta amenaza emergente y persistente, protegiendo de manera más robusta a nuestras tropas y a la población civil. (...)”
8. Mediante comité Fonsecon No. 05 fue aprobada la adición del Contrato Interadministrativo No. 2374 de 2024 por la suma de TREINTA MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$30.052.896.804).
9. **EL CONTRATISTA**, mediante oficio 20250100051921, solicitó a la supervisión por parte del **MINISTERIO** la quinta prórroga y primera adición al contrato teniendo en cuenta que:

“(…)La solicitud de adición al Contrato Interadministrativo No. 2374 de 2024 surge de la necesidad estratégica del Ejército Nacional de fortalecer las capacidades tecnológicas para la defensa y

QUINTA PRÓRROGA, PRIMERA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 2374 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR - FONSECON Y LA CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA – CODALTEC, OTROSÍ No. 05.

neutralización de ataques con aeronaves no tripuladas (drones). Estos ataques han incrementado su frecuencia y nivel de sofisticación, afectando las operaciones militares y la seguridad de las unidades en distintas regiones del país. (...) La adición tiene como propósito incorporar sistemas Anti-Drones tácticos, herramientas de detección y defensa electrónica que permitan mitigar dichas amenazas, en cumplimiento de las políticas de seguridad y defensa nacional y de las estrategias de protección de infraestructura crítica. (...) El propósito de la adición y prórroga del Contrato Interadministrativo No. 2374 de 2024 es garantizar la adquisición e implementación de nuevas herramientas tecnológicas de detección, neutralización y defensa contra sistemas aéreos no tripulados, de manera que el Ejército Nacional pueda cumplir con su misión constitucional de salvaguardar la soberanía, la seguridad y la defensa de la Nación. Cabe resaltar que el presente proyecto cuenta con reserva militar, razón por la cual los detalles técnicos, operativos y de despliegue no pueden ser divulgados en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad y defensa nacional. (...) En virtud de las justificaciones técnicas, jurídicas y de seguridad nacional expuestas, y teniendo en cuenta la solicitud presentada por el Ejército Nacional, se solicita al Ministerio del Interior – FONSECON adelantar el proceso de adición, prórroga y modificación del Contrato Interadministrativo No. 2374 de 2024. Esta ampliación permitirá la adquisición de cuarenta y un (41) sistemas tácticos antidrones adicionales, junto con los servicios de soporte y administración correspondientes, asegurando la continuidad operativa del proyecto y la protección de las unidades militares y de la población civil frente a amenazas aéreas no tripuladas. (...) En atención a las justificaciones técnicas, jurídicas y financieras y con el propósito de atender la urgente y eminente acción por parte de Grupos al margen de la ley y organizaciones terroristas, solicitamos adelantar los tramites que tenga lugar la adición de recursos los cuales fueron aprobados en comité FONSECON, cumpliendo con el debido procedimiento, es preciso indicar que esta acción propenderá en la protección y defensa de las unidades tácticas que se encuentran en el desarrollo de las maniobras en contra de las estructuras armadas que afectan la tranquilidad y estabilidad de las personas en las regiones del país. (...) Por lo anterior, se solicita adicionar al valor del contrato interadministrativo No. 2374 de 2024, por la suma de: VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 29.354.265.290) para cubrir las necesidades justificadas por el Ejército Nacional que corresponde a 41 unidades de SISTEMA ANTIDRON TÁCTICO. Igualmente se solicita adicionar al contrato, el valor de la administración, correspondiente al 2%, es decir: QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS DE PESOS (\$ 587.085.305,80) más IVA para un valor total de TREINTA MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 30.052.896.803,90) y prorrogar el contrato por un (1) mese, es decir hasta el 31 de diciembre de 2025. (...)” (sic)

10. El diez (10) de noviembre de 2025 el contratista derivado presentó a CODALTEC comunicación indicando que cuenta con la capacidad de entregar los equipos requeridos en la adición solicitada entre la última semana del mes de noviembre y a más tardar, la primera semana del mes de diciembre del presente año.

11. Mediante memorando 2025-3-003123-033855 Id: 650350 del 11 de noviembre de 2025, radicado por correo electrónico en la Subdirección de Gestión Contractual, la supervisora del contrato solicitó realizar la primera adición, quinta prórroga y primera modificación del contrato, teniendo en cuenta que:

“(...) Con fundamento en el análisis realizado por la Supervisión del Ministerio del Interior, a partir de la solicitud presentada por el Ejército Nacional mediante oficio con radicado No. 2025227001159391 del 05 de mayo de 2025 y la solicitud presentada por la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa – CODALTEC, mediante oficio radicado No. 20250100049441 del 05 de septiembre de 2025 y dando alcance mediante oficio con radicado No. 20250100051921 del 10 de noviembre de 2025, se concluye que los argumentos expuestos son procedentes y se considera viable tanto la tercera prórroga del contrato como la adición presupuestal por valor de \$30.052.896.804, destinada a la adquisición de 41 sistemas tácticos antidron adicionales, de acuerdo con las siguientes consideraciones: (...) • Amenaza creciente y carácter estratégico del objeto contractual: se ha verificado un incremento sostenido de ataques y hostigamientos con drones por parte de grupos armados al margen de la ley, que emplean estas aeronaves para espionaje, lanzamiento de explosivos y sabotaje. La continuidad y ampliación del contrato resulta esencial para garantizar que el Ejército Nacional disponga de mayor capacidad de defensa activa frente a este tipo de amenazas. (...) • Cobertura ampliada y mayor capacidad de respuesta: la adición de 41 sistemas tácticos antidron permitirá cubrir zonas críticas en Catatumbo, Cauca, Arauca y otros territorios priorizados, cerrando brechas de protección en áreas donde actualmente no existe despliegue suficiente. (...) • Riesgos operativos y necesidad de continuidad: la interrupción de la ejecución generaría un vacío operativo en la protección de tropas, infraestructura crítica y población civil. Ampliar el plazo del contrato y aumentar el número de sistemas asegurará la reacción inmediata ante amenazas emergentes y mejorará la capacidad de disuasión. (...)”

QUINTA PRÓRROGA, PRIMERA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 2374 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y LA CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA – CODALTEC, OTROSÍ No. 05.

• Ajustes técnicos y operativos: en el desarrollo del proyecto se han requerido reubicaciones, reconfiguraciones y pruebas en zonas de alta conflictividad, lo que demanda tiempo adicional para la correcta instalación, calibración y certificación de los equipos en condiciones reales de operación. (...) • Capacitación y transferencia de conocimiento: es indispensable culminar los procesos de entrenamiento del personal militar en las nuevas áreas de despliegue y en el uso de los sistemas adicionales, garantizando su operación segura y eficiente. (...) • Soberanía y confidencialidad tecnológica: CODALTEC, como entidad estratégica del sector defensa nacional, asegura independencia de proveedores extranjeros y confidencialidad en el manejo de información sensible, aspectos críticos para un proyecto de esta naturaleza (...) A continuación, se destacan los principales puntos técnicos que sustentan la solicitud:

ACTIVIDAD	TIEMPO ESTIMADO	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
Nacionalización de 41 sistemas tácticos antidron	2 semanas	CODALTEC – Ejército Nacional – Contratista derivado	Incluye logística de transporte, alistamiento
Traslado de equipos y configuración de equipos en sitio	2 semanas	Contratista derivado – CODALTEC	Traslado a los sitios en Colombia priorizados por el Ejército Nacional y parametrización según requerimientos técnicos
Configuración de equipos en sitio	1 semanas	Contratista derivado – CODALTEC	parametrización según requerimientos técnicos
Pruebas en campo	1 semanas	Contratista derivado – CODALTEC – Ministerio de Defensa	Validación en condiciones reales de operación, garantizando no interferencia y funcionalidad
Capacitación y formalización de entregables	1 semanas	CODALTEC – MININTERIOR	Revisión de cumplimiento técnico, jurídico y validación de la supervisión

NOTA: Las actividades anteriormente descritas se adelantaran de manera simultánea a fin de dar cumplimiento al cronograma propuesto.

(...) Los hechos anteriormente expuestos evidencian la necesidad de ampliar el plazo del contrato por un (1) mes adicional, estableciendo como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2025. Dicha ampliación tiene como finalidad garantizar la culminación y entrega integral del proyecto, así como la adecuada ejecución de los recursos comprometidos en la vigencia, considerando principalmente los tiempos requeridos para la fabricación y entrega de los equipos que conforman el objeto contractual. (...) Por otra parte, los elementos pactados en el contrato inicial, conformado por un (1) sistema fijo, seis (6) sistemas tácticos y dieciséis (16) domos portátiles fue recibido a satisfacción por el Ejército Nacional y las respectivas capacitaciones acordadas en las obligaciones fueron adelantadas en su totalidad. En la actualidad, se adelanta el proceso de validación de los protocolos técnicos y de reserva, así como la revisión de los anexos y demás entregables, con el fin de proceder a la suscripción del Anexo 26 —“Acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON”— por parte del Ministerio del Interior. (...) En consecuencia, a la fecha solo se encuentra pendiente el último desembolso, correspondiente a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.599.070.946), destinados a la ejecución del proyecto durante la vigencia 2025, y DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$273.013.498), correspondientes a los recursos asignados para cubrir los costos de administración del proyecto a cargo de CODALTEC en la misma vigencia. (...) Como soporte a esta solicitud, la Corporación de Alta Tecnología para la Defensa – CODALTEC anexa cronograma de actividades para el desarrollo del proyecto dentro del marco del tiempo estimado. (...)Esta supervisión verifico el plazo solicitado por el contratista en la comunicación del 10 de noviembre, mediante la cual indica que requiere un plazo adicional hasta el 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta los soportes y el respaldo del contratista derivado mediante la cual indica que entregaría los equipos a más tardar la primera semana del mes de diciembre se considera viable aprobar la misma, toda vez que las actividades pendiente comprenden únicamente el suministro y configuración de los elementos.(...) Preciso lo anterior, también se advierte que la prórroga no cambia los elementos esenciales del contrato y nos encontramos dentro del límite temporal para el trámite de la prórroga, hasta el 31 de diciembre de 2025. (...) De allí que, se considera jurídicamente viable la prórroga solicitada del contrato, pues esto permite la consecución de los fines esenciales del Estado, que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, ahora bien, el Contratista CODALTEC, deberá actualizar y ampliar la garantía constituida para amparar el contrato, de conformidad a la Prórroga a suscribir. Las demás cláusulas del Contrato No. 2374 de 2024 no modificadas en la presente solicitud, continúan vigentes. Teniendo en cuenta la solicitud del Ejército Nacional, el 11 de septiembre de 2025, se llevó a cabo el comité No. 5 de FONSECON, en el cual se aprobó adicionar al contrato No. 2374 de 2024, la suma de TREINTA MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 30.052.896.804) con el fin de adquirir 41 Sistemas Tácticos Antidrones. así:

QUINTA PRÓRROGA, PRIMERA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 2374 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y LA CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA – CODALTEC, OTROSÍ No. 05.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Sistema Táctico Antidron	41	\$ 715.957.690	\$ 29.354.265.290
2	Administración Proyecto, 2%			\$ 587.085.306
	IVA de la Administración			\$ 111.546.208
Total:				\$ 30.052.896.804

En mérito de lo expuesto, se verifica que el valor solicitado en la presente adición no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y las normas que lo reglamentan. (...) De acuerdo con el tiempo estimado para la entrega de los equipos, certificado mediante la carta de disponibilidad de equipos emitida por CODALTEC, radicada bajo el No. 2025010051911 del 10 de noviembre de 2025 (anexa), se considera que el plazo propuesto resulta suficiente para recibir el proyecto a satisfacción y efectuar la solicitud del último desembolso durante la vigencia fiscal 2025. (sic)”.

12. Según informe de supervisión del mes de octubre, actualmente el contrato presenta un avance de ejecución del 99,2%.

13. En vista de lo anterior, y de acuerdo con el análisis realizado por la supervisión del contrato 2374 de 2024 , se procedió solicitar el otrosí modificatorio ante la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, dejando como constancia, que desde el inicio de la ejecución y hasta la solicitud, quienes suscriben el presente Otrosí No. 5, se encuentran debidamente facultados para ello, por lo tanto, pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que hacen parte del presente modificatorio; así mismo, consideran conveniente y oportuno efectuar esta modificación ya que no causa perjuicio alguno para las partes.

14. Es importante precisar que las modificaciones contractuales al no contar con una regulación específica, las mismas surgen del “ius variandi”, y de la naturaleza jurídica del Contrato Estatal como un acuerdo de voluntades de mutuo acuerdo por las partes, que han sido ampliamente desarrollados por el Consejo de Estado y la Doctrina Comparada sobre el tema.

Para la presente modificación jurídicamente debemos estudiar cada límite:

- Límite de Orden Temporal: En este caso, la posibilidad que se tiene de modificar un contrato estatal cuenta con una limitación temporal, es decir, que la misma se debe hacer dentro del plazo de ejecución del mismo. El plazo del contrato 2374 de 2024, no se ha culminado y, por lo tanto, el presente Otrosí se encuentra a tiempo de ser suscrito.
- Límite de Orden Formal: El simple consentimiento de las partes no perfecciona las modificaciones que se acuerden verbalmente, entendiendo el criterio por medio del cual lo accesorio corre la suerte de lo principal, y aunado a lo anterior el contrato estatal es solemne y por lo tanto, las modificaciones deberán ser de igualmente solemnes, factor que se cumple a través del presente documento Otrosí, suscrito de manera transaccional por las partes contratantes.
- Límite de Orden Material: Las modificaciones contractuales, en especial las adiciones presupuestales cuentan con el límite de que las mismas, no pueden superar el valor cincuenta por ciento (50%) inicialmente pactado expresado en SMMLV. La presente prórroga, adición y modificación no supera dicha limitación, toda vez que establece los siguientes valores:

	Valor	VIGENCIA	SMMLV	PORCENTAJE
Valor inicial	\$61.811.415.199	2024	47.547,24	100%
50%	N/A	N/A	23.773,62	50%
Adición No. 1	\$30.052.896.804	2025	21.111,97	44,40%

15. Finalmente, es importante aclarar que esta modificación tiene carácter excepcional pues con ésta, se pretende garantizar la ejecución adecuada del recurso disponible y garantizar el interés

público, inmerso dentro de los contratos estatales., pues conforme a lo expuesto por la Jurisprudencia constitucional, la contratación estatal tiene como finalidad garantizar la realización del Interés General: “El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los Contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado.” (Sentencia C-713/09), razón por la cual, debe propenderse por el cumplimiento del contrato objeto de modificación, adelantando las gestiones tendientes al cumplimiento del objeto contratado y que, de conformidad con lo manifestado por el Supervisor, la necesidad materia del contrato persiste.

16. En mérito de lo expuesto y la justificación presentada, LAS PARTES, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y con fundamento en lo señalado por el artículo 1602 del Código Civil, acuerdan celebrar el presente OTROSÍ al contrato de Interadministrativo No. 2374 de 2024, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA- PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interadministrativo 2374 de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2025, razón por la cual se modificará la cláusula cuarta del anexo contractual del contrato, la cual quedará así:

“CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.”

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar la suma de TREINTA MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE (\$30.052.896.804) al valor inicial del contrato, aportado por el Ministerio del Interior mediante el CDP 40125 del 07 de noviembre de 2025, por lo cual se procede a modificar la cláusula QUINTA del contrato la cual quedará así:

“(…) CLÁUSULA QUINTA. - VALOR: El valor total del contrato será por la suma de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRES PESOS M/CTE (\$ 91.864.312.003), incluido todos los impuestos a que haya lugar, distribuidos así:

VALOR DEL PROYECTO	\$89.728.767.340,00 ¹
ADMINISTRACIÓN	\$1.794.575.347,00
IVA	\$340.969.316
TOTAL	\$91.864.312.003

(…)

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la cláusula SEXTA del contrato, la cual quedará así:

“(…) CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS: EL MINISTERIO DEL INTERIOR desembolsará los recursos a CODALTEC, de la siguiente forma: A) UN PRIMER DESEMBOLSO, en la vigencia 2024, por la suma

¹ El valor del proyecto se encuentra soportado por el estudio de mercado presentado por el Ejército Nacional de Colombia, el cual conforme al concepto No. 2024434020471363 expedido por la Directora de Comercio Exterior del Comando General de las Fuerzas del 8 de agosto de 2024 indica que los bienes a importar no causan impuestos sobre las ventas.

QUINTA PRÓRROGA, PRIMERA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 2374 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y LA CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA – CODALTEC, OTROSÍ No. 05.

de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$24.451.673.330.00) equivalente al 27,25% de la ejecución del proyecto, contra entrega de los siguientes documentos: A. Suscripción del acta de inicio. B. Aprobación de Póliza. C. Acta de aprobación del cronograma de ejecución del proyecto por el comité de seguimiento técnico operativo. **B) UN SEGUNDO DESEMBOLSO**, correspondiente a la suma de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$24.451.673.330) equivalente al 27,25% de la ejecución del proyecto y MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.163.899.651) equivalente al 55% de la administración del proyecto, contra entrega de los siguientes productos: A. Carta del fabricante de la solución donde certifique la recepción y aceptación de las órdenes de compra generadas por el contratista. B. Certificación del contratista derivado en la que indique que los elementos se encuentran en fabricación indicando la fecha de inicio y fecha estimada del término de fabricación y envío de los equipos que componen los sistemas. C. El correspondiente informe del avance de ejecución. **C) UN TERCER DESEMBOLSO**, por la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$5.872.084.444,00), equivalente al 6,54% de la ejecución del proyecto contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación de los supervisores del proyecto donde se acredite que la totalidad de los bienes adquiridos han sido despachados de fábrica y se encuentran en proceso de nacionalización en territorio colombiano, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe con registro fotográfico; 2) Certificación de despacho de los equipos por parte del fabricante 3) Certificado del proceso de nacionalización de los equipos por parte de la entidad competente. **D) UN CUARTO DESEMBOLSO**, correspondiente a la suma de CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.599.070.946) equivalente al 6,24% de la ejecución del proyecto y DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$273.013.498) equivalente al 13% de la administración del proyecto, contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor del Ministerio del Interior y del administrador del contrato de CODALTEC donde acredite la entrega de los siguientes equipos: 1 Sistema fijo, 6 Sistemas Tácticos y 16 Domo Portable, la cual debe incluir los siguientes anexos: 1) El correspondiente informe de ejecución con registro fotográfico. 2) Acta de recibo a satisfacción firmada por el Ejército Nacional. 3) Entrega al Ministerio del Interior del Anexo 26 “acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON”, debidamente diligenciado. **E) UN QUINTO DESEMBOLSO**, correspondiente a la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$14.677.132.645), equivalente al 16,36% de la ejecución del proyecto y TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$349.315.757) equivalente al 16% de la administración del proyecto, contra entrega de los siguientes productos: A. Carta del fabricante de la solución donde certifique la recepción y orden de compra generada por el contratista de los 41 sistemas tácticos antidrones. B. Informe del avance de ejecución. **F) UN SEXTO DESEMBOLSO**, correspondiente a la suma de ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$11.741.706.116) equivalente al 13,09% de la ejecución del proyecto y DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$279.452.606) equivalente al 13% de la administración del proyecto, contra entrega de los siguientes productos: A. Certificado de nacionalización de los 41 sistemas tácticos antidrones. B. Informe del avance de ejecución. **G) UN SEPTIMO Y ÚLTIMO DESEMBOLSO**, correspondiente a la suma de DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$2.935.426.529) equivalente al 3,27% de la ejecución del proyecto y SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$69.863.151) equivalente al 3% de la administración del proyecto, contra entrega de los siguientes productos: A. La certificación del supervisor y administrador del proyecto que acredite el cumplimiento del 100% de ejecución del contrato, la cual debe incluir: 1) Informe final con registro fotográfico. 2) Acta de recibo a satisfacción firmada por el Ejército Nacional. 3) Entrega al Ministerio del Interior del Anexo 26 “acta de recibo y entrega de bienes proyectos FONSECON”, debidamente diligenciado. 4) Las certificaciones de capacitación y entrenamiento y demás documentos que evidencien la transferencia del conocimiento asociado a los equipos objeto del contrato. 5) Todos los informes financieros, informes técnicos de supervisión que se han derivado de la ejecución contractual, inventario de equipos, manuales de operación y mantenimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Ministerio efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Municipal y Departamental vigentes y sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por la entidad contratante CODALTEC y en concordancia con la actividad objeto del contrato. CODALTEC asumirá el pago de los descuentos por impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, sobre el

QUINTA PRÓRROGA, PRIMERA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE INTERADMINISTRATIVO No. 2374 DE 2024, SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – FONSECON Y LA CORPORACIÓN DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA DEFENSA – CODALTEC, OTROSÍ No. 05.

valor de la Asistencia Técnica Integral y operación logística y los demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con fundamento en la documentación enviada por CODALTEC para el desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas, el supervisor del contrato por parte del MINISTERIO certificará el cumplimiento de los requisitos. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se realizarán por conducto de la Subdirección Administrativa y Financiera, previa presentación de los siguientes documentos: a) Cuenta de cobro con la factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No.42 del 5 de mayo de 2020. b) Certificación de recibo a satisfacción y cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, c) Constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales. **PARÁGRAFO CUARTO:** No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). El MINISTERIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el desembolso al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato y por lo tanto el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación para su no realización, demora en el desembolso. **PARÁGRAFO QUINTO:** En caso de terminación anticipada del contrato, el desembolso será proporcional a los productos efectivamente entregados. **PARÁGRAFO SEXTO:** Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el desembolso, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEPTIMO:** El MINISTERIO sólo adquiere obligaciones con el contratista, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamiento, transporte y toda clase de equipos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. El Ministerio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. (...)"

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la cláusula SÉPTIMA del contrato, la cual quedará así:

"(...) CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. 1) APORTES DEL MINISTERIO DEL INTERIOR –FONSECON para la ejecución del contrato, el MINISTERIO aporta la suma de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRES PESOS M/CTE (\$ 91.864.312.003), los cuales están discriminados así: CINCUENTA MIL SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$50.067.246.311), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad 41424 de la vigencia 2024, ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$11.744.168.888) , con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad 1825 de la vigencia 2025 y TREINTA MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$30.052.896.804) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable de presupuesto de la Entidad 40125 de la vigencia 2025. (...)"

CLÁUSULA QUINTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá ampliar las vigencias de la garantía única constituida para avalar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con la presente prórroga y adición, de acuerdo con las coberturas y vigencias establecidas en el clausulado del contrato.

CLÁUSULA SEXTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hace parte integral de la presente modificación electrónica, el presente documento, la solicitud presentada por el Supervisor del contrato y los documentos soporte.

CLÁUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás continúan vigentes las cláusulas y estipulaciones del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

Aprobó: Lina Paola Vacca Salinas Subdirectora de Gestión Contractual
Proyectó: María José Pineda Barrera - Abogada Contratista S.G.C.A.S.